



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 481-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 NOV. 2018

VISTOS:

Memorando N° 2224-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB de la Dirección de Abonos, el Informe Técnico N° 006-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC, y el Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC de la Sub Dirección de Comercialización, el Informe Técnico N° 009-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF y el Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, emitidos por el Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla, y el Informe Legal N° 612-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y

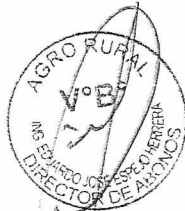


CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora Adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonas del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;



Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que el acto de incautación de los 521 sacos conteniendo presuntamente Guano de las Islas, Muestra M-1, Procedencia: Cajamarca, Referencia: HR 64789 de fecha 11.09.18, N° LAB 726, y Muestra M-2, Procedencia: Cajamarca, Referencia: HR 64789 de fecha 11.09.18, N° LAB 727; y los 198 sacos peso aproximado 50 kg, 04 sacos de 25 kg, 03 sacos de 20 kg y 01 saco de 10 kg, asimismo en la primera muestra (198 sacos), Procedencia: Cusco, Referencia: HR 64672 de fecha 11.09.18, N° LAB 692, y segunda Muestra (8 sacos), Procedencia: Cusco, Referencia: HR 64672 de fecha 11.09.18, N° LAB 693, refiere en dichos documentos que luego del análisis químico practicados en el Laboratorio de Análisis de Suelos, Plantas, Aguas y Fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina a dichos productos conteniendo presuntamente Guano de las Islas en dichas jurisdicciones no son guano de isla, conforme al Informe Técnico N° 006-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC, y el Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC de la Sub Dirección de Comercialización, el Informe Técnico N° 09-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF y el Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, del Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIARAGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y/O RECUPERACION DEL RECURSO GUANO DE LAS ISLAS INCAUTADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y EL MINISTERIO PUBLICO", que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta, que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;



Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y/O RECUPERACION DEL RECURSO GUANO DE LAS ISLAS INCAUTADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y EL MINISTERIO PUBLICO", señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;

Que, mediante Informe Legal N° 612-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado el Informe Técnico N° 006-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC, y el Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC de la Sub Dirección de Comercialización, el Informe Técnico N° 09-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF y el Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, emitidos por el Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla, en la que refiere que se ha practicado los análisis químicos para cada caso (conforme al cuadro adjunto) en el Laboratorio de Análisis de Suelos, Plantas, Aguas y Fertilizantes de la Universidad Agraria La Molina, donde se acredita que dichos productos no son guano de isla, y estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutorio que disponga desechar los siguientes productos, según el detalle siguiente:



N°	Fecha	Tipo de documento	Tipo de Guano	Lugar de Incautación	Sacos	Peso Promedio	Total kg
1	06/06/2018	Acta de Custodia	No es guano	Cajamarca	521	50 kg	26,050
2	16/07/2018	Acta de Custodia	No es guano	Cusco	198	50 kg	9,900
					04	25 kg	100
					03	20 kg	60
					01	10 kg	10

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y/O RECUPERACION DEL RECURSO GUANO DE LAS ISLAS INCAUTADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y EL MINISTERIO PUBLICO"; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración y la Dirección Adjunta;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESECHAR, 521 sacos que se encuentran en el Almacén de la Dirección Regional de Agricultura – EX ENCI (Agencia Agraria de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca) y los 206 sacos que se encuentra en el Almacén de la Dirección Zonal Cusco, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

N°	Fecha	Tipo de documento	Tipo de Guano	Lugar de Incautación	Sacos	Peso Promedio	Total kg
1	06/06/2018	Acta de Custodia	No es guano	Cajamarca	521	50 kg	26,050
2	16/07/2018	Acta de Custodia	No es guano	Cusco	198	50 kg	9,900
					04	25 kg	100
					03	20 kg	60
					01	10 kg	10



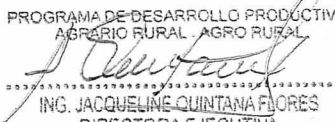
Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
 DIRECTORA EJECUTIVA

